



Secretaría Técnica
para la Gestión Inclusiva
en Discapacidades



SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE DISCAPACIDADES ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN INCLUSIVA EN DISCAPACIDADES DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL HONDURAS

De conformidad con el interés de ampliar las relaciones interinstitucionales y binacionales en favor de la construcción de un modelo regional de atención integral para Personas con Discapacidad, Secretaría Técnica para la Gestión Inclusiva en Discapacidad de la Vicepresidencia de la República de Ecuador, debidamente representada por el Secretario Técnico de Discapacidades (SETEDIS - Ecuador) y la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno de la República de Honduras, debidamente representada por el Secretario Estado de Desarrollo e Inclusión Social, a quienes en adelante serán denominados las "Partes";

En el marco de la cooperación entre ambas instituciones, en el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones de amistad entre ellas;

CONSCIENTES, de la importancia que reviste las relaciones entre ambas instituciones, particularmente en materia de discapacidad, por constituir un aspecto esencial, para el bienestar de sus pueblos; así como del desarrollo de relaciones de amistad y cooperación signando una alta prioridad al fortalecimiento de los nexos para el desarrollo de estrategias dirigidas a constituir un modelo regional de atención integral para Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO, el artículo 32, numeral 1, literal "c" de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados el 13 de diciembre del 2006 en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, que establece la importancia de la cooperación internacional y su promoción en apoyo de los esfuerzos nacionales, a fin de facilitar la cooperación en la investigación y el acceso a conocimientos científicos y técnicos, entre otros;

TENIENDO EN CUENTA el artículo IV de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, que en el literal "a" de su numeral 2 establece la colaboración de manera efectiva de los Estados en investigación científica y tecnológica relacionada con la prevención de las discapacidades, el tratamiento, la rehabilitación e integración a la sociedad de las personas con discapacidad;

Las Partes han convenido lo siguiente:

Artículo 1.- OBJETO.-

Fomentar el fortalecimiento de un modelo de atención integral para Personas con Discapacidad a través de políticas públicas que garanticen la protección de los derechos de las personas con discapacidad, su inclusión plena y participación social efectiva.

Artículo 2.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.-

Las Partes acuerdan que las actividades de cooperación interinstitucional que se deriven del presente instrumento, comprenderán las áreas que se identifiquen como prioritarias para los intereses de las mismas, lo que podría incluir las siguientes áreas:

- 1.- Inclusión Productiva de las Personas con Discapacidad;
- 2.- Inclusión Participativa de las Personas con Discapacidad- Implementación de las Estrategia de Desarrollo Comunitario Inclusivo. (Rehabilitación Basada en la Comunidad);
- 3.- Accesibilidad Universal;
- 4.- Desarrollo e Investigación de Nuevas Tecnologías en materia de discapacidades.
- 5.- Otras áreas de cooperación que las Partes podrán acordar.

Artículo 3.- MODALIDADES DE COOPERACION.-

Las modalidades de cooperación bajo las cuales se operativizará el Memorando de Entendimiento, podrá incluir las siguientes:

- 1.- Intercambio de Experiencias Técnicas y Científicas;
- 2.- Intercambio de Expertos y Personal Técnico;
- 3.- Desarrollo de Jornadas de Capacitación Técnica Binacional (cursos, talleres, seminarios y conferencias);
- 4.- Transferencia de Tecnología y de Documentos Técnicos;
- 5.- Otras Modalidades de Cooperación que las Partes podrán acordar a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las áreas de cooperación definidas.

Artículo 4.- RESPONSABLES Y PLAN DE TRABAJO.-

El seguimiento de lo previsto en el presente Acuerdo interinstitucional será realizado por el grupo de trabajo integrado por las dos Partes, quienes intercambiarán la lista de los integrantes en el plazo de quince días a partir de la firma del presente instrumento.

Secretaría Técnica
para la Gestión Inclusiva
en Discapacidades
SECRETARÍA TÉCNICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FORMA AUTORIZADA





Secretaría Técnica
para la Gestión Inclusiva
en Discapacidades



SECRETARÍA DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL

Este grupo de trabajo, será el encargado de realizar una hoja de ruta de actividades y compromisos a ser desarrollados para la ejecución del presente Acuerdo Interinstitucional.

Artículo 5.- FINANCIAMIENTO.-

5.1.- Los costos que demanden los traslados, estadía y alimentación de los delegados de cada institución para ejecutar las actividades del presente acuerdo interinstitucional serán asumidos por la Parte competente y el transporte interno será proporcionado por el país receptor de la cooperación.

5.2.- Los otros costos que se pudiesen generar en el cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos en el presente instrumento serán asumidos conforme a las necesidades que surjan de las Partes.

Artículo 6.- NATURALEZA JURIDICA.-

El presente Acuerdo Interinstitucional no genera obligaciones jurídicas internacionales para la República de Honduras o la República del Ecuador sino que refleja la intención de fortalecer las relaciones entre las entidades que los suscriben, conforme a sus competencias institucionales.

Artículo 7.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier controversia relativa a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo Interinstitucional será resuelta mediante negociaciones directas entre las Partes.

Artículo 8.- MODIFICACIONES.-

El presente Acuerdo Interinstitucional podrá ser modificado, en cualquier momento, por acuerdo suscrito entre las Partes.

Artículo 9.- VIGENCIA Y TERMINACION.-

El presente Acuerdo Interinstitucional entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de un (2) años y renovado automáticamente por un plazo mayor, igual o menor de convenir así a los intereses conjuntos.

Las Partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo Interinstitucional antes del plazo fijado, de mutuo acuerdo, o de forma unilateral. La terminación de forma unilateral surtirá efecto noventa (90)

días después de la recepción de la correspondiente notificación; y no afectará la realización de los proyectos que se encuentren en ejecución, los cuales continuarán realizándose hasta su culminación, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, a los 24 días del mes de junio del año 2015, en tres ejemplares originales en idioma castellano, siendo estos textos igualmente válidos y auténticos.

Por La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del
Gobierno de la República de Honduras

Por la Secretaría Técnica de Discapacidades de la
Vicepresidencia de la República del Ecuador


Ricardo Cardona
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)




Alex Camacho Vasconez
Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de
Discapacidades -SETEDIS

Como Testigo de Honor

Ana Garcia de Hernandez
Primera Dama de la República de Honduras



Secretaría Técnica
para la Gestión Inclusiva
en Discapacidades
SECRETARÍA TÉCNICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

COPIA AUTORIZADA

